

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00252-00**  
**AUTO # 392**

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De la correspondiente revisión que se ha realizado a este asunto, se verifica, que la última actuación data del 3 de noviembre de 2021, fecha en que se notificó el auto mediante el cual se dispuso a la parte actora, allegara constancia de los archivos adjuntos al mensaje que informa fue remitido por correo electrónico a la demandada, sin que la parte demandante hubiese hecho las diligencias en debida forma para obtener la notificación a la demandada, y proseguir el trámite correspondiente.

Frente a tal circunstancia el despacho atemperándose a las claras disposiciones contenidas en el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, ha de requerir a la parte demandante a fin de que dentro de los treinta ( 30) días siguientes a la notificación de esta providencia, a través de su apoderada se apersona de este asunto, realizando las diligencias pertinentes para obtener la notificación de la parte demandada; si vencido dicho termino no da cumplimiento, habrá de quedar sin efecto la presente demanda y se dispondrá la terminación del proceso, condenándosele en costas y perjuicios en el evento en que a ello diera lugar.

En tal Virtud, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.ORDENAR** a la demandante **RODRIGO BASTIDAS VALENCIA**, para que se sirva apersonarse del proceso, realizando las diligencias pertinentes para obtener la notificación a la demandada y continuar con su trámite; lo cual deberá cumplir dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**2. PREVENIR** a la parte actora, que vencido ese término sin que hubiese dado cumplimiento al ordenamiento que antecede, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso con las demás consecuencias previstas en el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFIQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**

**JUEZ**